



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCION NÚMERO**

**DE 2020**

*Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución 834 de 2014 y 01 de 2015*

**EL MINISTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de las facultades constitucionales conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y legales, en particular de las previstas en la Ley 1676 de 2013 y en el artículo 40 del Decreto 400 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que las disposiciones contenidas en Ley 1676 de 2013 tienen como propósito incrementar el acceso al crédito, mediante la ampliación de bienes y derechos que pueden ser objeto de garantías mobiliarias y la creación de un sistema unitario de garantías mobiliarias que garantice su constitución, oponibilidad, prelación y ejecución;

Que la Ley 1676 de 2013 creó el Registro de Garantías Mobiliarias como un sistema de archivo centralizado, público, de bajo costo y electrónico, cuya organización se fundamenta en función de la identidad del garante; en el cual se deben inscribir las garantías que se constituyan, bien por acuerdo entre las partes o por ministerio de la ley, con el fin de darles publicidad y oponibilidad a las mismas;

Que el numeral 3 del artículo 39 de la Ley 1676 de 2013 dispone que la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras), llevará el Registro de Garantías Mobiliarias;

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto número 1835 de 2015 compilado en el Decreto 1074 de 2015 Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, con la finalidad de impartir las instrucciones necesarias para el funcionamiento del Registro de Garantías Mobiliarias;

Que el artículo 2.2.2.4.1.40. del Decreto 1074 de 2015 Único del Sector Comercio, Industria y Turismo dispone que “[...] El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinará mediante resolución los formularios de registro y los derechos a favor de Confecámaras por concepto de las inscripciones correspondientes a: Inscripción inicial, modificación, modificación global, ejecución, terminación de la ejecución, cancelación y restitución, así como por los certificados, las copias y los servicios de comunicación con los registros especiales definidos en el artículo 8 de la Ley 1676 de 2013. [...]”;

*Continuación de la Resolución « Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución 834 de 2014 y 01 de 2015»*

---

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinó y aprobó los formularios de registro y los derechos de registro, mediante la Resolución 834 de 2014 y en su artículo primero dispuso: “[...] *Cualquier modificación en el contenido de los formularios de registro deberá ser aprobada por el Director de Regulación de este Ministerio, mediante acto administrativo.*”

Que la Resolución 834 de 2014, fue modificada por la Resolución 356 de 2015, en lo referente a los derechos de registro;

Que el Director de Regulación en ejercicio de sus facultades, expidió la Resolución 001 de 2015, mediante la cual adicionó y modificó los formularios del registro de garantías mobiliarias;

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 560 de 2020 mediante el cual introdujo en el régimen de insolvencia empresarial, los procedimientos de negociación de emergencia de acuerdos de reorganización y de recuperación empresarial.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 842 de 2020, reglamentario del Decreto Legislativo 560 de 2020 en donde en el artículo 6 dispuso: “(...) 4. *Inscribir el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor, la identificación de la negociación de emergencia de acuerdos de reorganización o del procedimiento de recuperación empresarial y el nombre e identificación de la entidad competente ante la cual se adelanta el mismo.*”

Que el artículo 9 del Decreto Legislativo 560 de 2020, reglamentado por el artículo 11 del Decreto 842 de 2020, se previó el trámite de validación judicial expedito, como trámite complementario al procedimiento de recuperación empresarial.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 772 de 2020 mediante el cual se incorporó al régimen de insolvencia empresarial en el artículo 11 el Proceso de reorganización abreviado para pequeñas insolvencias y en el artículo 12 el Proceso de liquidación judicial simplificado para pequeñas insolvencias.

Que los procesos, trámites y procedimientos regulados por los Decretos Legislativos 560 de 2020 y 772 de 2020, son modalidades de ejecuciones concursales, por lo que en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.2.4.2.58 del Decreto 1835 de 2015, deben ser publicitados en el Registro de Garantías Mobiliarias, para que en los términos allí previstos, tenga los efectos de notificación de la ejecución y de oponibilidad y prelación en favor de los acreedores del deudor, derivados de la Ley 1676 de 2013.

Que el párrafo del referido artículo 2.2.2.4.1.40. del Decreto 1835 de 2015, establece que “[...] *Confecámaras presentará al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, un estudio técnico soporte de la propuesta de derechos de registro, de los formularios de registro y del manual de usuario. [...]*”;

Que previo análisis y revisión de la estudio técnico presentado por Confecámaras, la facultad contenida en el artículo 1 de la Resolución No. 0834 de 2014 para el Director de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tan solo se refiere a: “*Cualquier modificación en el contenido de los formularios de registro deberá ser*

*Continuación de la Resolución « Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución 834 de 2014 y 01 de 2015»*

*aprobada por el Director de Regulación de este Ministerio, mediante acto administrativo.”.* No obstante y dado que con la presente Resolución se modifican derechos de registro, lo relacionada con el Manual del usuario y la disposición que respecto de éste último debe tener confecamaras, dicha competencia estaría en cabeza del Ministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto 400 de 2014.

Que conforme a lo establecido en numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 2.1.2.1.21. del Decreto 1609 de 2015, por el cual se modifica las directrices generales de técnica normativa de que trata el título 2 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicó la iniciativa reglamentaria que por medio del presente acto administrativo se adopta, con objeto recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Aprobación de la modificación de los formularios de registro de garantías mobiliarias.** Apruébese la modificación de los siguientes formularios de registro de garantías mobiliarias, contenidos en los Anexo 1, 2 y 3 de la presente resolución, así:

1. Formulario de ejecución concursal (Anexo No. 1).
2. Formulario de modificación de ejecución concursal. (Anexo No. 2).
3. Formulario de terminación de la ejecución concursal (Anexo No. 3).

**Artículo 2. Aprobación de la modificación de los derechos de registro.** Apruébese la modificación de los derechos de registro contenidos en los formularios de registro de garantías mobiliarias (anexos No. 1, 2 y 3) de la presente Resolución con base en la siguiente tabla:

SERVICIO	VALOR 2020 (Antes de IVA) PESOS COLOMBIANOS
Formulario de Ejecución concursal	\$38.000.00
Formulario de Modificación de Ejecución Concursal	\$10.000.00
Formulario de terminación de ejecución concursal	\$10.000.00

Los derechos de registro se incrementarán anualmente, el primero (1º) de enero de cada año, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), del año inmediatamente anterior. Las cifras así obtenidas deberán aproximarse al múltiplo de 1.000 más cercano.

Cualquier fracción igual o mayor que 500 se aproximará a la siguiente unidad de 1.000.

Cualquier otra modificación de los derechos de registro deberá ser aprobada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través de un acto administrativo.

*Continuación de la Resolución « Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución 834 de 2014 y 01 de 2015»*

---

**Artículo 3. *Manual de usuario.*** Aprobar las modificaciones al manual de usuario introducidas como consecuencia de la modificación realizada a los formularios de registro de garantías mobiliarias.

**Parágrafo.** La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio – Confecámaras deberá mantener a disposición de los usuarios del Registro de Garantías Mobiliarias un Manual de usuario que les provea información suficiente y completa respecto del manejo adecuado del dicho registro. Igualmente, deberá mantener a disposición de los futuros usuarios del Registro de Garantías Mobiliarias, los términos y condiciones de uso, para su aceptación, previa creación de la cuenta de usuario.

**Artículo 4. *Funcionamiento del Registro de Garantías Mobiliarias.*** Confecámaras deberá disponer la operación de los formularios aprobados y aquellos respecto de los cuales se aprobó su modificación, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

**Artículo 5. *Vigencia y derogatorias.*** La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución No. 01 del 5 de octubre de 2015 y modifica y adiciona la Resolución 834 de 2014 y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C,

EL MINISTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

**JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO**

PROYECTÓ: NOHORA LIGIA MALAGON CISNEROS\_\_\_\_  
REVISÓ: AURELIO ENRIQUE MEJÍA MEJÍA\_\_\_\_  
APROBÓ: IVETTE IORENA SANABRIA GAITAN\_\_\_\_

Continuación de la Resolución « Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución 834 de 2014 y 01 de 2015»

## ANEXO No. 1

**REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS  
FORMULARIO DE EJECUCIÓN CONCURSAL**

<b>Fecha y hora inscripción:</b> dd / mm / aaaa      hh : mm : ss	<b>Número de Inscripción (Folio Electrónico)</b>
<b>LOS ESPACIOS DE ARRIBA SON PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS</b>	

**A. INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR CONCURSADO**

<input type="checkbox"/> Persona Natural: <input type="checkbox"/> Nacional Mayor de 18 <input type="checkbox"/> Nacional Menor de 18 <input type="checkbox"/> Extranjero Residente <input type="checkbox"/> Extranjero				
Número de Identificación: _____				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para Persona natural nacional mayor de 18 años, utilice exclusivamente: Número de Cédula de Ciudadanía.</li> <li>- Persona natural nacional menor de 18 años, utilice exclusivamente: Número de Registro civil.</li> <li>- Persona natural extranjero residente, utilice exclusivamente: Número de Cédula de Extranjería.</li> <li>- Persona natural extranjera no residente, utilice exclusivamente: Número de Pasaporte.</li> </ul>				
Primer Apellido	Segundo Apellido (Opcional)	Primer nombre	Segundo nombre (Opcional)	<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Comerciante <input type="checkbox"/> No comerciante				
<input type="checkbox"/> Persona Jurídica: <input type="checkbox"/> Nacional o Registrada en Colombia <input type="checkbox"/> Extranjera no Registrada en Colombia <input type="checkbox"/>				
<b>Patrimonios autónomos y encargos fiduciarios</b>				
Número de Identificación: _____ Dígito de Verificación (solo para NIT): _____				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para Persona jurídica nacional, sucursales de sociedades extranjeras o quien esté habilitado para ejercer una actividad en Colombia, o entidad gubernamental, utilice exclusivamente: Número de Identificación Tributaria.</li> <li>- Para Persona jurídica extranjera no registrada en Colombia, utilice exclusivamente: Número del Certificado de inscripción o existencia de la persona jurídica expedido por la autoridad del Estado correspondiente.</li> <li>- Para PATRIMONIO AUTÓNOMOS o ENCARGO FIDUCIARIOS se debe ingresar un número de 17 caracteres numéricos en los cuales: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los primeros (2) dos dígitos corresponden al Código de la Entidad Fiduciaria asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia.</li> <li>- Los nueve (9) siguientes al NIT utilizado para los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios en la Fiduciaria.</li> <li>- Los seis (6) finales al número del negocio asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia. (Justificar con ceros a la izquierda)</li> </ul> </li> </ul>				
Razón Social o Nombre				
País	Departamento		Municipio	
Dirección				
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular (Opcional)		Dirección Electrónica (Email)	

Continuación de la Resolución « Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución 834 de 2014 y 01 de 2015»

Tipo de proceso, procedimiento o trámites de insolvencia	<input type="checkbox"/> Reorganización <input type="checkbox"/> Validación judicial de acuerdos extrajudiciales de reorganización <input type="checkbox"/> Liquidación Judicial <input type="checkbox"/> Negociación de emergencia de acuerdos de reorganización <input type="checkbox"/> Recuperación empresarial <input type="checkbox"/> Validación judicial expedita <input type="checkbox"/> Reorganización Abreviado para pequeñas insolvencias <input type="checkbox"/> Liquidación Judicial simplificado para pequeñas insolvencias
Tipo de administrador de insolvencia	<input type="checkbox"/> Promotor <input type="checkbox"/> Liquidador <input type="checkbox"/> Mediador

**B. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES DE LA MASA CONCURSAL** (SI EXISTE MAS DE UN ACREEDOR, DILIGENCIAR UNA SECCION POR ACREEDOR)

<input type="checkbox"/> Universalidad de los bienes del deudor
<input type="checkbox"/> Descripción de los bienes: _____
Monto del activo: (acorde a estados financieros): (TIPO DE MONEDA) \$ _____
Fecha de corte de estados financieros: AAAA/MM/DD

**C. DATOS GENERALES**

Monto del pasivo: (acorde a estados financieros): (Tipo de moneda) \$ _____	
Fecha de corte de estados financieros: AAAA/MM/DD	
<b>Proceso tramitado ante:</b> <input type="checkbox"/> Super Sociedades <input type="checkbox"/> Juez civil del circuito <input type="checkbox"/> Cámara de Comercio <input type="checkbox"/> Árbitro para objeciones, observaciones y controversias de acuerdos de recuperación empresarial.	<b>Nombre del juez:</b> Número del juzgado: País Departamento Municipio  <b>Nombre de la Cámara de Comercio</b> País Departamento Municipio  <b>Nombre del Árbitro</b> Nombre de la Cámara de Comercio País Departamento Municipio
Anexo: (Auto de apertura de proceso de insolvencia, oficio de inicio ante la Cámara de Comercio, Aviso de inicio de negociación de emergencia)	

**D. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer nombre	Segundo nombre
País	Departamento	Municipio	

*Continuación de la Resolución « Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución 834 de 2014 y 01 de 2015»*

---

Dirección
Dirección Electrónica (Email)
Número de Identificación

Continuación de la Resolución « Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución 834 de 2014 y 01 de 2015»

## ANEXO No. 2

**REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS  
FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONCURSAL**

<b>Fecha y hora inscripción:</b> dd / mm / aaaa      hh : mm : ss	<b>Número de Inscripción (Folio Electrónico)</b>
<b>LOS ESPACIOS DE ARRIBA SON PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS</b>	

<b>Número de Folio Electrónico (del formulario de inscripción inicial)</b>
--

<input type="checkbox"/> <b>MODIFICAR INFORMACION DEL DEUDOR CONCURSADO</b>
---

**A. INFORMACIÓN SOBRE EL DEUDOR CONCURSADO**

<input type="checkbox"/> Persona Natural: <input type="checkbox"/> Nacional Mayor de 18 <input type="checkbox"/> Nacional Menor de 18 <input type="checkbox"/> Extranjero Residente <input type="checkbox"/> Extranjero				
Número de Identificación: _____				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para Persona natural nacional mayor de 18 años, utilice exclusivamente: Número de Cédula de Ciudadanía.</li> <li>- Persona natural nacional menor de 18 años, utilice exclusivamente: Número de Registro civil.</li> <li>- Persona natural extranjero residente, utilice exclusivamente: Número de Cédula de Extranjería.</li> <li>- Persona natural extranjera no residente, utilice exclusivamente: Número de Pasaporte.</li> </ul>				
Primer Apellido	Segundo Apellido (Opcional)	Primer nombre	Segundo nombre (Opcional)	<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Comerciante <input type="checkbox"/> No comerciante				
<input type="checkbox"/> Persona Jurídica: <input type="checkbox"/> Nacional o Registrada en Colombia <input type="checkbox"/> Extranjera no Registrada en Colombia <input type="checkbox"/> Patrimonios autónomos y encargos fiduciarios				
Número de Identificación: _____ Dígito de Verificación (solo para NIT): _____				
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para Persona jurídica nacional, sucursales de sociedades extranjeras o quien esté habilitado para ejercer una actividad en Colombia, o entidad gubernamental, utilice exclusivamente: Número de Identificación Tributaria.</li> <li>- Para Persona jurídica extranjera no registrada en Colombia, utilice exclusivamente: Número del Certificado de inscripción o existencia de la persona jurídica expedido por la autoridad del Estado correspondiente.</li> <li>- Para PATRIMONIO AUTÓNOMOS o ENCARGO FIDUCIARIOS se debe ingresar un número de 17 caracteres numéricos en los cuales: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los primeros (2) dos dígitos corresponden al Código de la Entidad Fiduciaria asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia.</li> <li>- Los nueve (9) siguientes al NIT utilizado para los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios en la Fiduciaria.</li> <li>- Los seis (6) finales al número del negocio asignado por la Superintendencia Financiera de Colombia. (Justificar con ceros a la izquierda)</li> </ul> </li> </ul>				
Razón Social o Nombre				
País	Departamento		Municipio	
Dirección				
Teléfono(s) fijo(s)	Teléfono(s) Celular (Opcional)		Dirección Electrónica (Email)	

Continuación de la Resolución « Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución 834 de 2014 y 01 de 2015»

Tipo de proceso, procedimiento o trámites de insolvencia	<input type="checkbox"/> Reorganización <input type="checkbox"/> Validación judicial de acuerdos extrajudiciales de reorganización <input type="checkbox"/> Liquidación Judicial <input type="checkbox"/> Negociación de emergencia de acuerdos de reorganización <input type="checkbox"/> Recuperación empresarial <input type="checkbox"/> Validación judicial expedita <input type="checkbox"/> Reorganización Abreviado para pequeñas insolvencias <input type="checkbox"/> Liquidación Judicial simplificado para pequeñas insolvencias
Tipo de administrador de insolvencia	<input type="checkbox"/> Promotor <input type="checkbox"/> Liquidador <input type="checkbox"/> Mediador

SE MODIFICA INFORMACION DEL DEUDOR  SE ADICIONA DEUDOR  SE ELIMINA DEUDOR CONCURSADO

**MODIFICAR INFORMACION DE LOS BIENES DE LA MASA CONCURSAL**

**B. INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES DE LA MASA CONCURSAL** (SI EXISTE MAS DE UN ACREEDOR, DILIGENCIAR UNA SECCION POR ACREEDOR)

<input type="checkbox"/> Universalidad de los bienes del deudor
<input type="checkbox"/> Descripción de los bienes: _____
Monto del activo: (acorde a estados financieros): (TIPO DE MONEDA) \$ _____
Fecha de corte de estados financieros: AAAA/MM/DD

**MODIFICAR INFORMACION DE LOS DATOS GENERALES**

**C. DATOS GENERALES**

Monto del pasivo: (acorde a estados financieros): (Tipo de moneda) \$ _____
Fecha de corte de estados financieros: AAAA/MM/DD

*Continuación de la Resolución « Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución 834 de 2014 y 01 de 2015»*

<b>Proceso tramitado ante:</b> <input type="checkbox"/> Super Sociedades <input type="checkbox"/> Juez civil del circuito <input type="checkbox"/> Cámara de Comercio <input type="checkbox"/> Árbitro para objeciones, observaciones y controversias de acuerdos de recuperación empresarial.	Nombre del juez: Número del juzgado: País Departamento Municipio  Nombre de la Cámara de Comercio País Departamento Municipio  Nombre del Árbitro Nombre de la Cámara de Comercio País Departamento Municipio
--	--

Anexo: (Auto de apertura de proceso de insolvencia, oficio de inicio ante la Cámara de Comercio, Aviso de inicio de negociación de emergencia)

#### **D. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer nombre	Segundo nombre
País	Departamento	Municipio	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email)			
Número de Identificación			

Continuación de la Resolución « Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución 834 de 2014 y 01 de 2015»

## ANEXO No. 3

**REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS  
FORMULARIO DE TERMINACIÓN DE EJECUCIÓN CONCURSAL**

<b>Fecha y hora inscripción:</b> dd / mm / aaaa      hh : mm : ss	<b>Número de Inscripción (Folio Electrónico)</b>
<b>LOS ESPACIOS DE ARRIBA SON PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS</b>	

**Número de Folio Electrónico (del formulario de inscripción inicial)**

**DATOS GENERALES**

<b>Causal de terminación:</b> Proceso de Reorganización	<input type="checkbox"/> Cumplimiento del acuerdo  <input type="checkbox"/> Incumplimiento del acuerdo (Diligenciar únicamente si es liquidador)  <input type="checkbox"/> Incumplimiento de gastos de administración (Diligenciar únicamente si es liquidador)  <input type="checkbox"/> Fracaso de la negociación (Diligenciar únicamente si es liquidador)
<b>Causal de terminación:</b> Liquidación Judicial (Diligenciar únicamente si es liquidador)	<input type="checkbox"/> Terminación del proceso  <input type="checkbox"/> Celebración de un acuerdo de reorganización
<b>Terminación de la ejecución realizada por:</b>	<input type="checkbox"/> Orden o providencia judicial  <input type="checkbox"/> Oficio de terminación emitido por la Cámara de Comercio
<b>Nombre del anexo:</b> Orden o providencia Judicial, oficio de terminación emitido por la Cámara de Comercio (Este anexo es obligatorio para todas las causales a excepción de la causal "cumplimiento del acuerdo" que no requiere anexo.	

**A. DATOS DE QUIEN DILIGENCIA EL FORMULARIO**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer nombre	Segundo nombre
País	Departamento	Municipio	
Dirección			
Dirección Electrónica (Email)			
Número de Identificación			

*Continuación de la Resolución « Por la cual se aprueban modificaciones a los formularios de registro de ejecución concursal, modificación de ejecución y terminación de la ejecución concursal de garantías mobiliarias, contenidos en la Resolución 834 de 2014 y 01 de 2015»*

---